

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-feb-22. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. N°: 048
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Megamontajes Mecánicos S.A.S y Otros
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00053-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se allega al correo respuesta del **BANCO DE OCCIDENTE**, informando que el demandado MEGAMONTAJE MECANICOS S.A.S, informa que la cuenta o saldo se encuentra embargada con anterioridad al recibo de su Oficio por **DIAN PALMIRA**. Se radicó el Oficio N° 6810 el día 24 de 11 del año 2020, cuyo demandante corresponde(n) a DIAN PALMIRA. *“En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del proceso cuya medida cautelar se relaciona en esta comunicación”*.

Por su parte el **BANCO DE BOGOTA** informa que referente a los demandados LUZ DARY LOPEZ ARAGON y MEGAMONTAJE MECANICOS S.A.S, se ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

El **BANCO PICHINCHA** informa que, la demandada VICTORIA EUGENIA OLAVE QUINTERO, registra como beneficiaria y/o titular de un CDT, el cual se encuentra en estado e embargo. Una vez este se venza se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la información suministrada por las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO PICHINCHA.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004a36cee1bea5f453d18c6f5f23344c2366bfae07bf775d46b2a353db99194e**

Documento generado en 04/03/2022 11:27:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>